



efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa en las fechas que se indican en el Anexo.

Mérida, a 1 de febrero de 2012 (EE-0264-08); Mérida, a 22 de febrero de 2012 (EE-0069-08); Mérida, a 29 de febrero de 2012 (EE-0073-08). El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estos acuerdos se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Vida laboral desde	Vida laboral hasta	Trabajador
MANUQUIMICA ESPAÑA, SL	EE-0069-08	B0650324	7500 euros	08/11/2007	Actualidad	M ^a Francisca Fernández Velarde
ITALMOCION	EE-0073-08	B06510929	13500 euros	06/09/2007	Actualidad	Gerardo Calatayud Garlito y Silvia González Noriega
MIPA COCINA CENTRAL, SL	EE-0264-08	B06470884	30000 euros	06/11/2007	Actualidad	Dolores Real Murillo, Juan José Báez Lora, Carmen A. García Perera y Mary Luz Duque Gómez

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-08-0531-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081738)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado Arte Mueble y Confort, Sociedad Civil, relativo



al expediente EC-08-0531-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-08-0531-G, seguido a instancias de “Arte Mueble y Confort, Sociedad Civil”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Arte Mueble y Confort, Sociedad Civil por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores Ignacia Gonzalo Rodríguez y Victoria Gonzalo Rodríguez, por importe de 1.625 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	Período de cumplimiento	Período incumplido	Importe a reintegrar.
1.ª Trabajadora 720 días (2 años)	9.000,00 euros	12,5 euros	06/06/08 hasta 31/12/2009 + 3 meses sustituciones (655 días)	65 días	812.5 euros (65 días x 12,5 euros)
2.ª Trabajadora 720 días (2 años)	9.000,00 euros	12,5 euros	06/06/08 hasta 31/12/2009 + 3 meses sustituciones (655 días)	65 días	812.5 euros (65 días x 12,5 euros)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fe-



cha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de este acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081745)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de denegación de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de marzo de 2011:

“RESOLUCIÓN

Denegar a las empresas que se detallan en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre; por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de marzo de 2012 (EI-2011-1743, EI-2011-2242). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.